



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 126-2024-MPSC**

Huamachuco, febrero 26 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

**VISTOS:** El Informe N° 113-2024-MPSC/SG.RRHH, del Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 040-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 40-2024-MPSC/PPM/CAVV del Procurador Público Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Santos Gregorio Mauricio Polo, (70 fs.), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*; y, el Artículo 39, prescribe que *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

**“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

**1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

**1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*;

Que, con Oficio N° 40-2024-MPSC/PPM/CAVV, el Procurador Público Municipal solicita al Gerente Municipal el cumplimiento de sentencia firme y ejecutoriada, dictada en el Expediente Judicial N° 00154-2017-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Santos Gregorio Mauricio Polo contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición por despido incausado y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° ONCE de fecha 22 de diciembre de 2020, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, resuelve y **FALLA:** **“2. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO VERBAL (...) a) DECLARESE que el demandante SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION desde el día primero de junio del año 2015, en el cargo de obrero de la oficina SEGASC, encargado de la elaboración de abono orgánico. b) ORDENO que el demandante sea incorporado a la Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, como Obrero Municipal - Encargado de la elaboración de abono, y se consigne en sus boletas de pago como fecha de ingreso el 01 de junio del 2015. c)**



**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”**

**ORDENO** que el demandante **SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO** sea **REPUESTO** en su mismo puesto de trabajo o similar al mismo que tenía en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION** al momento de ser objeto del despido incausado; en el cargo de **TRABAJADOR OBRERO**, encargado de la elaboración de abono orgánico, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, o algún otro cargo similar o análogo dentro del plazo de **DIEZ** días de consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. (...);

Que, mediante Resolución N° QUINCE, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y DECIDE: **“1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución ONCE (fs. 300 a 333), de fecha 22 de diciembre del 2020, (...)”;**

Que, mediante Resolución N° DIECIOCHO, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco **RESUELVE**: **“1. TENER por DEVUELTO EL EXPEDIENTE por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, y estando a lo resuelto; CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO. 2. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN y al PROCURADOR PÚBLICO, a efectos de que procedan a dar cumplimiento a la sentencia de vista, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA y de FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD”;**

Que, mediante Informe Legal N° 040-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativa Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como órgano especializado en el tema, luego del análisis técnico jurídico respectivo, **concluye**: **“3.1. RECONOCER que el señor SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO, mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, desde el día 01 de junio del año 2015, en el cargo de Obrero de SEGASC, encargado de la elaboración de abono orgánico. 3.2. INCORPORAR en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión al señor SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO, como Obrero Municipal – Obrero de SEGASC encargado de la elaboración de abono, RECONOCER su récord laboral desde el 01 de enero de 2016 e INCLUIR en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral. 3.3. CONSIGNAR en las boletas de pago como fecha de ingreso a laborar, el 01 de junio del 2015”.** Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración informe a Procuraduría Pública, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, con Informe N° 113-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos solicita se emita resolución dando cumplimiento al mandato judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00154-2017-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición por despido incausado y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **REPONER** definitivamente al señor **SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO** en el cargo de **OBRERO**, encargado de la elaboración de abono orgánico o cargo similar o análogo, en el Área de Servicios de Gestión Ambiental (SEGASC), de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) **RECONOCER** que el señor **SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO** mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado con la municipalidad provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el día primero de junio



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

del año 2015, en el cargo de Obrero en el Área de Servicios de Gestión Ambiental (SEGASC), encargado de la elaboración de abono orgánico.

- c) **INCORPORAR** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión al señor **SANTOS GREGORIO MAURICIO POLO**, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, como Obrero en el Área de Servicios de Gestión Ambiental (SEGASC), encargado de la elaboración de abono orgánico; **RECONOCER** su récord laboral desde el 01 de junio de 2015, y **CONSIGNAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral.

**Artículo 2°:** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, en atención a lo expuesto en el Numeral IV. **RECOMENDACIONES**, sub numeral 4.4. del Informe Legal N° 040-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
HUAMACHUCO  
-----  
*Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas*  
GERENTE DE ADMINISTRACION